

Declaración de Reconocimiento y Reparación Personal expedida por el Gobierno de España y, en su nombre, el Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática

Tras el estudio de la solicitud número 23DGMD-1005 ha quedado acreditado que **Don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ-BRAVO SOLLA** padeció persecución por razones políticas e ideológicas durante la Dictadura franquista.

Natural de la parroquia de Vincios, en el municipio de Gondomar (Pontevedra). Detenido por miembros de la Brigada Político-Social, fue procesado mediante procedimiento sumarísimo con número 1-75 por el Juzgado Militar Permanente número 5 de la plaza militar de Madrid. Se le juzgó por un supuesto delito de terrorismo y pertenencia al Frente Revolucionario Antifascista y Patriota (FRAP), y, en concreto, como uno de los supuestos responsables de un atentado a la Fuerza Armada el 16 de agosto de 1975. Ingresó en la Dirección General de Seguridad en Madrid, el 31 de agosto donde se le tomó declaración bajo torturas. Durante todo el procedimiento negó los hechos. El 18 de septiembre se dictó sentencia condenatoria a pena de muerte, siendo ejecutado el 27 de septiembre de 1975 en el campo de tiro del Palancar en Hoyo de Manzanares. Sus restos mortales descansan en la fosa individual en la Zona 33 del cementerio de Nuestro Padre Jesús de Murcia, según consta en el mapa integrado de localización de personas desaparecidas (Fosa 3738/2022 MURC).

VISTO que **Don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ-BRAVO SOLLA** tiene derecho al reconocimiento y a obtener la reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva.

VISTO lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática:

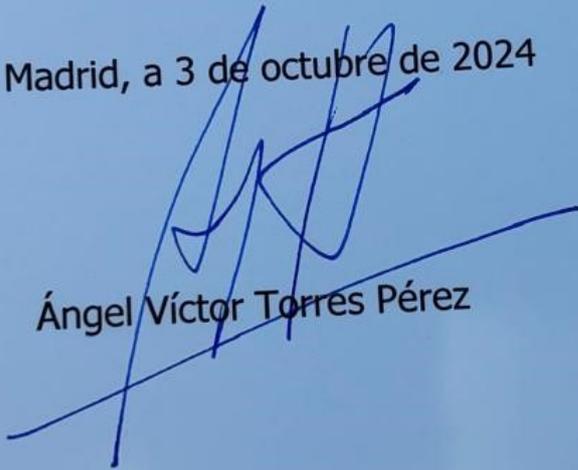
- Se declara ilegal e ilegítimo el tribunal que juzgó a **Don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ-BRAVO SOLLA**, así como los jurados y cualesquiera otros órganos penales o administrativos que, a partir del Golpe de Estado de 1936, se hubieran constituido para imponerle, por motivos políticos, ideológicos, de conciencia o creencia religiosa, condenas o sanciones de carácter personal, así como la ilegitimidad y nulidad de sus resoluciones.

- Se declara igualmente ilegítima y nula la condena, sanción o resolución, dictada contra **Don JOSÉ LUIS SÁNCHEZ-BRAVO SOLLA** tanto judicial, como administrativa, producidas por razones políticas, ideológicas, de conciencia o creencia religiosa durante la Guerra de España o durante la dictadura posterior.

Por lo anteriormente expuesto, el Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática,

EXPIDE en su favor la presente **DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y REPARACIÓN PERSONAL**, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de la citada Ley.

En Madrid, a 3 de octubre de 2024


Ángel Víctor Torres Pérez

